

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.657

LEY 3657

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3657

LEY 3657

Erección en Ciudad del pueblo de Chacabuco.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Erígese en Ciudad, el pueblo de Chacabuco, cabeza del partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3657. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).